

## CRONICA INTERNACIONAL

### OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

NUEVOS ESTADOS MIEMBROS.—Con el ingreso de Kenia, el 13 de enero, y de Laos, el 23 del mismo mes, el número de Estados miembros de la O. I. T. se elevó a *ciento diez* a finales de enero de 1964. Al declarar el Gobierno de Kenia que aceptaba oficialmente las obligaciones que la Constitución de la Oficina Internacional del Trabajo impone, el primer ministro y ministro de Asuntos Exteriores, declaró que su país aceptaba igualmente las obligaciones de los veinticuatro convenios internacionales del trabajo que habían sido anteriormente declarados aplicables a Kenia. De igual manera, en su carta de aceptación, el Gobierno del Reino de Laos declaró que su país aceptaba también las obligaciones de los cuatro convenios que previamente habían sido declarados aplicables a Laos. A fines de enero de 1963, el número total de ratificaciones de Convenios de la O. I. T. se elevaba a *dos mil ochocientos sesenta y dos*.

PERSONAL DOCENTE. ORIENTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL.—El principio en el que se basan los esfuerzos que la O. I. T. realiza en pro del personal docente, es que las personas bien preparadas no se verán atraídas hacia la profesión si no tienen cuando menos garantizada una condición social y una disposición económica que corresponda a la importancia de su trabajo y responsabilidades y al nivel de su categoría profesional.

Las conclusiones adoptadas por la reunión de expertos que se celebró en Ginebra el otoño último contienen un número de orientaciones que pueden muy bien incorporarse, de una u otra forma, a la proyectada «Carta del Ecuador».

Entre los puntos de mayor relieve señalados por la reunión de expertos, pueden citarse los siguientes:

Las condiciones de ingreso en la profesión deberán prescribirse claramente, en colaboración con las organizaciones del Magisterio.

No debería existir ninguna discriminación por consideraciones ajenas a la

profesión, en particular por motivos de raza, sexo, color, estado civil, creencias o convicciones.

Los educadores deberían disfrutar de libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones profesionales. Este derecho de libertad de cátedra suponemos que tendrá las naturales limitaciones.

Debería garantizarse a los educadores el ejercicio de todos los derechos políticos que amparan a los ciudadanos.

*Derechos económicos.*—Los salarios de los educadores deberían poderse comparar favorablemente con los sueldos en otras ocupaciones que exigen calificaciones, formas o aptitudes análogas o equivalentes; y deberían marchar paralelamente a la carestía de la vida.

Deberían concederse subsidios de vivienda o alojamiento gratuito o de alquiler módico, así como otras facilidades, principalmente en las zonas rurales.

Debería proporcionarse buenas instalaciones escolares, como factor esencial para la educación y para el reclutamiento en la profesión.

El número de alumnos por clase no debería, normalmente exceder de veinticinco a treinta.

En los países en vías de desarrollo donde los educadores, aparte de sus funciones docentes, promueven y fomentan el desarrollo de la comunidad, los planes y programas de desarrollo deberían incluir la concesión de viviendas apropiadas para los educadores.

Los educadores deberían disfrutar del derecho tanto de constituir las organizaciones que estimen convenientes como de afiliarse a ellas, libremente y sin previa autorización, para fomentar y defender sus intereses.

Un maestro elegido para un cargo en su organización o como representante de ella, debería verse protegido contra cualquier acción en su perjuicio por parte de su empresario.

Las organizaciones de educadores deberían participar en el mecanismo paritario, reglamentario o voluntario, instituido para la fijación de las condiciones de empleo de los educadores.

Las organizaciones de educadores deberían participar en la formulación y aplicación de la política educativa nacional.

Los educadores en todos los países deberían disfrutar de una protección completa en cuanto a la seguridad social se refiere.

Las mujeres educadoras deberían verse totalmente protegidas contra la pérdida económica que pueda originar la maternidad.

La pensión de los educadores debería ser suficiente para evitar cualquier descenso notable de su nivel de vida.

INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS.—La Reunión Técnica Tripartita para las Industrias de Productos Alimenticios y de Bebidas que bajo el patrocinio de la O. I. T. se celebró en Ginebra, en el mes de diciembre de 1963, adoptó una resolución sobre los problemas mundiales de la alimentación y de la asistencia a las industrias de productos alimenticios y bebidas de los países en vías de desarrollo.

En su introducción, la resolución adoptada señala que la situación mundial, en cuanto a la alimentación se refiere, se caracteriza por la amenaza continua del hambre, la extendida desnutrición y la existencia de grandes excedentes de alimentos en determinadas zonas y el insuficiente consumo en otras regiones. La resolución subraya la importancia de una acción internacional coordinada para apoyar y estimular la expansión de las industrias elaboradoras de productos alimenticios, particularmente en los países en vías de desarrollo. Indica que esta acción debe ser impulsada por las Naciones Unidas y la Organización para la Alimentación y la Agricultura, y que a la Oficina Internacional del Trabajo corresponde aportar una total colaboración, sobre todo en lo que respecta «a la asistencia técnica en formación profesional, formación de dirigentes y servicios en favor de las industrias en pequeña escala».

La resolución sugiere que la O. I. T. «continúe aportando el mayor apoyo posible a los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas tendientes a proteger la balanza de pagos de los países en vías de desarrollo por medios que puedan incluir una regularización de los precios de las materias primas de las que dependen las industrias elaboradoras de productos alimenticios». Sugiere igualmente que se tengan en cuenta las repercusiones sociales de los acuerdos internacionales sobre materias primas cuando éstos se redacten.

La Reunión se celebró en el edificio de la O. I. T., de 9 al 20 de diciembre. Asistieron a ella delegaciones tripartitas (dos delegados gubernamentales, dos delegados empresarios y dos delegados trabajadores) de los diecinueve países siguientes: República Federal de Alemania, República Arabe Unida, Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Italia, Japón, Nigeria, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Las conclusiones adoptadas se refieren a los dos puntos técnicos del orden del día:

Consecuencias sociales de la evolución tecnológica en las principales ramas de las industrias de productos alimenticios y bebidas.

Problemas de salubridad y seguridad en las industrias de productos alimenticios y bebidas.

*Consecuencias sociales.*—En la primera serie de conclusiones, la Reunión

comprobó «la gran variedad de cambios técnicos que tiene lugar en las industrias de productos alimenticios y bebidas». Consideró que las constantes innovaciones técnicas eran «inevitables».

La Reunión señaló que para los países en vías de desarrollo, la producción interna de alimentos en suficiente cantidad constituye una etapa de importancia primordial para el progreso económico y social, siendo la evolución tecnológica de las industrias alimenticias el medio más eficaz para asegurar la mayor y más variada producción de alimentos.

De los beneficios que resulten por la introducción de los cambios técnicos —dicen las conclusiones— deben participar equitativamente los trabajadores, la empresa y la comunidad en su conjunto, sin que se perjudique la estabilidad o la continuidad de la empresa. Esta participación —agregan— debería consistir en una reducción del horario de trabajo, en salarios más elevados, en mejores condiciones de trabajo, mejores sistemas de previsión social, mayor seguridad en el trabajo, precios más bajos, mejor calidad de los productos, etc.

En las conclusiones figura también un cierto número de proposiciones relativas a las buenas relaciones obrero-patronales, a la influencia de la evolución técnica sobre el empleo, a la educación y formación, condiciones de trabajo, duración del trabajo y salarios.

*Seguridad e higiene.*—En la segunda serie de conclusiones la Reunión observó que los avances tecnológicos modernos, aun cuando eliminan y disminuyen muchos de los problemas de seguridad e higiene en el trabajo, pueden crear nuevos riesgos. Las soluciones para estos problemas deben encontrarse «a priori» y no «a posteriori».

La Reunión puso de manifiesto que todas las personas de estas industrias «asumen la responsabilidad moral de aplicar en la mejor forma que les sea posible los conocimientos que hayan adquirido en materia de seguridad, higiene y salubridad para lograr condiciones óptimas en este aspecto».

**AFRICA DEL ESTE. CURSOS PARA LA FORMACIÓN ACELERADA DE FUNCIONARIOS DEL TRABAJO.**—En Africa del Este, y bajo el patrocinio de la Oficina Internacional del Trabajo se está llevando a cabo una serie de cinco cursos regionales de formación sobre la administración del trabajo para funcionarios de habla inglesa.

Organizados a petición de los Gobiernos de Kenia, Tanganica, Uganda y Zanzíbar, los cursos tienen por objeto proporcionar una formación acelerada en consonancia con las necesidades de los países de la región y examinar la misión básica de los funcionarios del trabajo. Los cursos tienen un mes de duración.

Ya se han celebrado cuatro de los cinco mencionados cursos; los tres primeros, en Nairobi (Kenia) en los meses de agosto, octubre y noviembre-diciembre de 1963; y el cuarto, en Limbe (Niasalandia), en febrero de 1964. El quinto curso se celebrará en el próximo mes en Kampala (Uganda). Hasta ahora han asistido a los cursos unos noventa y cinco participantes, procedentes de los siguientes países: Bechunnanlandia, Etiopía, Kenia, Isla Mauricio, Niasalandia, Rodesia del Norte, Rodesia del Sur, Suazilandia, Tanganica, Uganda y Zanzíbar.

Los Gobiernos de los países invitantes han prestado una valiosa colaboración para la organización de los cursos, poniendo a disposición de ellos las instituciones residenciales y designando calificados conferenciantes de sus Departamentos del Trabajo.

#### DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

LA IGLESIA Y LOS TRABAJADORES.—Pablo VI en una audiencia concedida a un grupo de trabajadores el 25 de enero último les dijo:

«Tenemos una certeza interior: la de pensar que, entre el hombre moderno, con ansias de elevación y plenitud, entre vosotros, trabajadores, en especial, que en muchos aspectos sois los representantes calificados del hombre moderno, y Cristo, el Niño silencioso, pobre e inerme, «el Hijo del Hombre» centro de la Historia y de las Profecías, entre vosotros, trabajadores, en especial, que en muchos aspectos sois los representantes calificados del hombre moderno, y Cristo, el Niño silencioso, pobre e inerme, «el Hijo del Hombre» centro de la Historia y de las Profecías, entre vosotros, decimos y Cristo, hay una simpatía profunda, una parentela natural, para comunidad de carácter que espera ser descubierta para que el gozo, la energía, la esperanza, la paz, el verdadero y perfecto humanismo, en una palabra, inunden al mundo. Están por descubrir las relaciones entre Cristo y el hombre; entre Jesús y la condición del trabajador, que se tiene como típica de la sociedad contemporánea».

Y en el discurso del Papa a los trabajadores de la Fiat, de 19 de marzo de 1964 repetía:

«Es preciso regenerar a este mundo, todavía tan inquieto, tan lleno de sufrimientos, tan necesitado y tan digno, en su interior, por sus recursos de energía, de ideas, de personas, en las que todavía abunda. Cristo hoy tiene necesidad, como en su infancia evangélica, de ser llevado, protegido, alimentado, promovido entre las clases trabajadoras por aquellos mismos que las componen; para decir mejor, por aquellos que en las clases trabajadoras sienten la vocación y asumen la misión de animar cristianamente las escuadras de sus colegas de trabajo y de esperanza».

ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.—El Santo Padre, al recibir a los participantes en el Colegio Internacional sobre asistencia técnica a los países en vías de desarrollo, el 9 de mayo último pronunció la siguiente alocución.:

«Que estos pueblos jóvenes y repletos de promesas rechacen el materialismo. Qué magnífico futuro se abriría ante ellos si los expertos que se les envían no son únicamente técnicos, sino también animadores y educadores; si la calidad espiritual y moral de la enseñanza dispensada en Europa a las futuras «élites» de los países «asistidos» por su naturaleza les garantizara un desarrollo no sólo material y técnico, sino también humano.

Si se ha podido deplorar el retraso de algunas naciones latinas en la asistencia técnica, mirad cómo se puede compensar esta deficiencia por el valor humano y espiritual de esta asistencia, tan conforme a las tradiciones de nuestra civilización impregnada por el cristianismo. Y mirad cómo los responsables de la asistencia técnica pueden ser preciosos instrumentos en la transmisión de esta herencia de las antiguas cristiandades a los pueblos que acaban de entrar en la escena internacional».

LOS VALORES RELIGIOSOS Y MORALES.—Pablo VI en la audiencia concedida a los trabajadores de Milán, el 18 de abril de 1964 recordó la importancia de los valores religiosos y morales:

«La segunda consideración se refiere a los valores religiosos y morales que nunca hay que olvidar, aun cuando surjan preocupaciones económicas y prácticas. La doctrina social de la Iglesia parte de unos presupuestos, que ennoblecen todas las actividades del cristianismo en el plano individual, familiar, civil, político y económico. Olvidarlas y pasarlas por alto quiere decir privar a nuestra acción de su linfa vital interior, de su fuerza, de su eficacia».

#### CONDICIONES DE TRABAJO

ESTADOS UNIDOS: LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LA MUJER. ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y DE UN CONSEJO CONSULTIVO CIVIL.—Por Orden ejecutiva núm. 11.126, de 1.º de noviembre de 1963, el Presidente de Estados Unidos estableció una Comisión Interdepartamental y un Consejo Consultivo Civil, con objeto de mejorar la condición jurídica de la mujer.

*Composición de la Comisión.*—La Comisión Interdepartamental está compuesta por el secretario del Trabajo (presidente), el procurador general, los secretarios de Estado, Defensa, Agricultura, Comercio, Sanidad, Educación y Bienestar, así como por el presidente de la Comisión de Funcionarios Civiles.

El director de la Oficina de Mujeres del Ministerio del Trabajo es vicepresidente ejecutivo y miembro de dicha Comisión. Las funciones de esta última son las siguientes:

Mantener en constante revisión y evaluación los progresos realizados por los departamentos y organismos federales, con objeto de mejorar la condición jurídica de la mujer.

Servir de oficina de compensación para la información relativa a las actividades emprendidas a fin de mejorar aquellas condiciones de interés especial para las mujeres, y a los progresos que se están realizando en dicha materia.

Estimular a los Organismos federales, a los Gobiernos estatales y locales, a las Comisiones gubernamentales sobre la condición jurídica de la mujer y a las organizaciones públicas y privadas con responsabilidades e intereses en sectores de especial interés para las mujeres, para que cooperen y participen en los datos, los puntos de vista y las informaciones.

Fomentar la investigación de los factores que afectan a la condición jurídica de la mujer en lo que se refiere a la educación, las actividades de la colectividad y del hogar, el empleo, seguros sociales, impuestos, derechos civiles y políticos, legislación laboral y cuestiones afines.

Intercambiar informaciones con el Consejo Consultivo Civil (que se menciona a continuación) sobre la condición jurídica de la mujer, los progresos realizados para mejorar dicha condición, y sobre los nuevos aspectos que requieran ser considerados por el Consejo y por la Comisión.

La Comisión estará encargada de presentar todos los años al presidente un informe detallado relativo a sus actividades y a las del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo Civil para los asuntos relativos a la condición jurídica de la mujer estará compuesto por diecisiete miembros designados por el presidente, uno de los cuales presidirá el Consejo, el cual se reunirá como mínimo dos veces al año. Sus funciones son las siguientes:

*Fines.*—Servir de medio primordial para sugerir medidas y estimular las actividades de las instituciones privadas, las organizaciones y las personas que laboran por mejorar las condiciones de especial interés para las mujeres.

Revisar y evaluar los progresos realizados por las organizaciones a fin de favorecer la plena participación de las mujeres en la vida del país.

Asesorar y asistir a la Comisión en la evaluación de los progresos totales realizados, y recomendar a la primera, según sea necesario, las medidas que pueden contribuir a acelerar dicho progreso.

Examinar los efectos de los nuevos progresos sobre los métodos destinados a favorecer la condición jurídica de la mujer y recomendar las medidas apropiadas a la Comisión.

## POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

PANAMÁ: EL CÓDIGO AGRARIO.—La Ley núm. 37, de 21 de septiembre de 1962, aprobó el Código agrario, cuyo objetivo principal es realizar la reforma agraria integral y obtener la abolición del acaparamiento de la tierra inculta u ociosa o con fines especulativos, resolviendo los problemas del hombre del campo, sometiéndole a normas de justicia social que promuevan su incorporación definitiva al desarrollo económico, político y social de su país, asegurándole una distribución equitativa de la tierra, bajo formas adecuadas de propiedad y de tenencia, la explotación racional de la misma, mediante el suministro de crédito agrario y asistencia técnica, proporcionándole la seguridad de los mercados para que reciba un precio justo y remunerador por los productos, que le permita elevar su nivel de vida asegurándole justas condiciones de trabajo subordinado o independiente.

*Principios básicos.*—El Código agrario enuncia una serie de principios básicos en materia agraria de los cuales los más importantes se indican a continuación:

*Función social de la propiedad.*—El propietario de la tierra debe cumplir con la función social de la propiedad prevista en la Constitución. En esa conformidad, queda prohibido todo acto que impida o detenga el aprovechamiento nacional de la tierra.

Se entiende que la propiedad cumple su función social cuando: 1) Cultivada en pastos se ocupe con ganado vacuno o caballar en una porción no inferior a un animal por cada dos hectáreas de terreno; 2) Se siembren y mantengan bajo cultivo, por lo menos las dos terceras partes de su extensión; 3) Se siembre y mantenga bajo cultivo, por lo menos en dos terceras partes de su extensión, con árboles para la extracción de madera apta para ser transformada industrialmente, y 4) Se convierta en áreas urbanas.

Se considera especialmente contrario a la función social de la propiedad la existencia y mantenimiento de fincas incultas u ociosas, y de sistemas indirectos de cultivo de la tierra basados en la explotación del trabajo del hombre, como el de arrendamiento, la aparcería u otras instituciones análogas, salvo el caso de arrendamiento o aparcería temporales por razones de necesidad o de interés social urgente.

El Estado creará incentivos para quienes exploten la tierra de acuerdo con su función social.

*Impuestos sobre las tierras.*—El Estado gravará preferentemente las tierras incultas u ociosas, cultivadas indirectamente, con cargas fiscales progre-



sivas en las condiciones establecidas en las leyes respectivas, sin perjuicio de la expropiación que se prevé en el Código agrario.

*Educación.*—Debe obtenerse la agrupación de los campesinos, a fin de que gocen ventajosamente de los servicios públicos sociales y de la educación agropecuaria como miembros de la población rural, mediante el establecimiento de sistemas educativos apropiados.

*Relaciones jurídicas laborales.*—Las relaciones jurídicas de los trabajadores agrarios con las empresas agropecuarias y las que se produzcan con patronos independientes se regirán por las normas del Código del Trabajo.

*Edad mínima de admisión al trabajo agrícola.*—En ningún caso, ni aun con la autorización de los padres, podrán realizar trabajos agropecuarios asalariados por cuenta ajena los menores de 14 años.

*Condiciones de vida y de trabajo.*—En los contratos de trabajo se entienden incorporadas las garantías al trabajador del campo de condiciones de vida y de trabajo compatibles con la dignidad humana y los principios de justicia social, permitiendo al capital una justa y equitativa compensación de su inversión.

*Comunidades indígenas.*—Las disposiciones del Código agrario serán aplicables a las comunidades indígenas para su incorporación a la economía nacional, siempre que no interfieran con los derechos específicos que la Constitución les otorga.

## MANO DE OBRA

ESTADOS UNIDOS: 70 MILLONES DE TRABAJADORES COLOCADOS Y 4.800.000 DE PARADOS.—El número de personas que se hallaban trabajando en los Estados Unidos en el mes de junio excedía de setenta millones, lo que constituye una cifra récord según lo manifestado por un portavoz de la Oficina Estadística de Trabajo.

Hay que hacer constar, sin embargo, que al propio tiempo el número de parados ascendía a 4.800.000, lo que representa un aumento de 800.000 sobre las cifras del mes anterior.

El secretario de Trabajo, Mr: W. Willard Wirtz, ha manifestado que la cantidad de setenta millones de colocados se había alcanzado, precisamente, a los quince años de haber batido la nación la marca de los sesenta millones. Esta cifra récord —añadió— no es tan satisfactoria si nos percatamos de que el desempleo ha aumentado en 1,5 millones entre junio de 1948 y junio de 1963.

FRANCIA: CONVENIO BILATERAL SOBRE MANO DE OBRA CON MARRUECOS.—El Gobierno de Francia y el Gobierno de Marruecos firmaron el 1.º de junio de 1963 un convenio que reglamenta el reclutamiento de nacionales marroquíes para su empleo en Francia, y fija sus condiciones de trabajo. El convenio, con un anexo relativo al procedimiento de reclutamiento y un protocolo sobre la formación profesional de adultos, es válido por un período de cinco años renovable tácitamente.

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA: CONVENIO BILATERAL CON MARRUECOS.—El 21 de mayo de 1963 se firmó en Bonn un convenio relativo al empleo temporal de trabajadores marroquíes en la República Federal de Alemania; el convenio entró en vigor el día de su firma y será válido durante un año, renovable por tácita reconducción. Su campo de aplicación está limitado a la contratación de trabajadores para ser empleados en las minas de carbón de la República Federal de Alemania, a menos que un acuerdo ulterior, concertado por ambos Gobiernos, disponga otra cosa.

#### CONDICIONES DE TRABAJO

INGLATERRA: EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS EN 1962.—La Junta Nacional del Trabajo en los Puertos ha publicado el informe correspondiente a 1962, en el que figuran informaciones sobre el empleo, las condiciones de trabajo y el bienestar de los trabajadores portuarios en el Reino Unido.

Durante este período, el Comité que nombró el ministro de Transportes para estudiar la situación en los principales puertos de Gran Bretaña y que fué presidido por lord Rochdale, presentó su informe, que contiene diferentes recomendaciones sobre estabilización del empleo de los trabajadores portuarios, formación profesional, servicios de primeros auxilios y de prevención de accidentes, así como sobre la necesidad de ampliar las instalaciones para el servicio de los trabajadores portuarios, especialmente las instalaciones sanitarias.

El Comité Rochdale llegó a la conclusión de que para los trabajadores portuarios el problema más urgente era la estabilización del empleo. De los 70.000 trabajadores portuarios existentes en Gran Bretaña, el promedio de los contratados por semana fue únicamente de 16.500 en 1961. En general, los trabajadores portuarios no disfrutaban de verdadera seguridad en el empleo, que el Comité juzga esencial para la constitución de una fuerza de trabajo

eficaz y satisfecha. El Comité recomendó que en cada puerto se emplee por semana el mayor número posible de trabajadores, y preferentemente a su totalidad.

#### SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA: MODIFICACIONES RECIENTES EN LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD SOCIAL.—Por una ordenanza de 5 de septiembre de 1963 han sido aumentadas, con efectos de 1.º de enero de 1964, las pensiones de vejez, invalidez, indemnización por accidentes del trabajo, sobrevivientes, pensiones de los mineros, así como los suplementos por cónyuge que corresponden a cada una de estas prestaciones. Por otra ordenanza de la misma fecha se ha prolongado la licencia de maternidad de que disfrutaban las mujeres sujetas a seguro obligatorio.

*Aumento de las pensiones.*—La pensión de vejez ha sido aumentada en 0,50 de marco mensual por cada año de empleo sujeto a seguro obligatorio hasta el comienzo del pago de la pensión, sin que en ningún caso pueda ser este aumento inferior a cinco marcos mensuales.

Estas son también las normas aplicables a las pensiones de invalidez, pero con las correspondientes estipulaciones.

Del mismo modo, la indemnización por accidentes del trabajo se aumenta de acuerdo con el número de años que el interesado haya ocupado un empleo sujeto al seguro obligatorio hasta la fecha en que comienza el pago de la pensión. Cuando la cuantía mensual del aumento es también de 0,50 de marco por cada año de servicio, la cuantía mínima de dicho aumento ha sido fijada en 17,50 marcos.

Con el fin de compensar la edad de retiro más baja fijada para las trabajadoras (sesenta años), el número de años de empleo sujeto a seguro obligatorio que sirve de base para el cálculo de la pensión, ha sido aumentado del modo siguiente: de veinte a veinticuatro años de empleo, un año; de veinticinco a veintinueve, dos años; de treinta a treinta y cuatro, tres años; de treinta y cinco a treinta y nueve, cuatro años, y de cuarenta en adelante, cinco años.

Las pensiones de viudos y viudas inválidos se aumentan en 50 por 100 del incremento mensual que hubiera debido pagarse a una persona asegurada, con un mínimo de cinco marcos mensuales.

Las pensiones de los huérfanos se aumentan en 35 por 100 del incremento mensual que hubiera debido pagarse a la persona asegurada en el

caso de un huérfano de padre y madre, y en 25 por 100 en el caso de un huérfano que sólo hubiera perdido uno de sus progenitores.

El suplemento por cónyuge de cualquiera de los beneficiarios de estas pensiones, y que se concede en caso de invalidez, siempre que dicho cónyuge no tenga derecho personal a una pensión se aumenta en cinco marcos mensuales.

Por último, en la ordenanza se dispone que los beneficiarios con familia numerosa, cuyas pensiones sean los únicos ingresos familiares, podrán solicitar un aumento suplementario; sin embargo, el incremento total no podrá exceder de treinta marcos mensuales.

ESTADOS UNIDOS: REPERCUSIÓN DEL SEGURO EN EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA POR VEJEZ.—El seguro de Vejez, Invalidez y Supervivencia ha tenido una repercusión importante en el régimen de asistencia a los ancianos. A dicho seguro se debe, en primer lugar, que desde el año 1950 a 1960 el número de ancianos que recibieron prestaciones del Régimen de Asistencia, en vez de aumentar, disminuyó de 2.800.000 a 2.300.000. La proporción de los que regularmente se benefician de las prestaciones del Seguro de Vejez, Invalidez y Supervivencia aumentó del 10 al 29 por 100. No obstante, durante el año 1960, se iniciaron mensualmente unos veinticinco mil expedientes en solicitud de prestaciones con cargo al régimen de asistencia por vejez.

PAISES BAJOS: AUMENTO DE DIVERSAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.—Por una orden de 2 de julio de 1963 se han introducido aumentos en las prestaciones en virtud de la ley general sobre pensiones de vejez, ley sobre viudedad y orfandad, ley de pensiones de invalidez (disposiciones provisionales), así como de la ley de subsidios familiares, en relación con los aumentos del índice de salarios. En virtud de las tres primeras leyes, los aumentos entraron en vigencia el 1.º de julio de dicho año.

NORUEGA: PLAN PRÁCTICO DE AYUDA A LOS INCAPACITADOS.—Como consecuencia del terreno y del clima de su país, los noruegos se han visto obligados a convertirse en personas de carácter eminentemente práctico. Uno de los aspectos en que se pone singularmente de relieve ese carácter es en cuanto se refiere a los servicios de rehabilitación en favor de los inválidos.

Al encararse al finalizar la segunda guerra mundial con el problema de que pudieran reincorporarse al trabajo los excombatientes y marinos mercantes inválidos, Noruega se decidió a abrir su primer centro de rehabilitación en Oslo en el año 1946. Este centro se hallaba instalado en aquel entonces —igual que en la actualidad— en un antiguo hospital de enfermedades venéreas construido por los nazis durante la ocupación.

Dicho centro, que cuenta con ciento setenta camas, posee desde su inauguración una marcada orientación profesional. De los ciento setenta enfermos que se albergan en él, cien se hallan sometidos a un tratamiento combinado de rehabilitación física y profesional, con marcada tendencia a preparar al paciente a la tolerancia y a reajustarle al trabajo.

Treinta enfermos aquejados a la vez por problemas de orden físico y espiritual se hallan sometidos a un proceso de valoración cuya normal duración es de dos semanas. El resto de los enfermos se encuentra en lo que se conoce con el nombre «sanatorio nocturno» cuyos residentes son antiguos clientes del Centro que ahora están trabajando o bien dedicados a una nueva preparación.

*Emplazamiento céntrico.*—El Centro está situado en un sector céntrico de Oslo con el fin de que los residentes gocen del mayor grado posible de independencia, durante el período en que aún se encuentren sometidos a vigilancia.

El Centro de Oslo, juntamente con los de Bergen y Trondheim, que cuentan cada uno con noventa camas, dependen del Ministerio de Trabajo que es el órgano central administrativo para la capacitación de los inválidos, a través de sus oficinas regionales.

*Centros privados.*—Paralelamente a la labor de dichos centros se desarrolla un programa independiente de carácter espontáneo del que se hallan encargadas diversas entidades privadas. Se trata de las Funciones Centro Industrial Loeren y Casa de Apartamentos Loeren. La primera es una cooperativa formada por seis talleres protegidos que patrocinan las entidades privadas y cuatro industrias.

Las diez tiendas proporcionan empleo a unas doscientas o trescientas personas incapacitadas. Una Comisión de Rehabilitación se encarga de coordinar los programas y de la admisión de nuevos obreros en los seis talleres protegidos.

Los nuevos obreros son admitidos tras soportar un período de prueba trimestral. Durante el mismo la Comisión determina si la persona incapacitada tiene posibilidades para ocupar un puesto de trabajo normal, o bien se ha de solicitar la pensión de invalidez. Desde enero de 1961 el Gobierno ha venido abonando el coste de todos los servicios de rehabilitación y ha reconocido pensiones de invalidez a los aquejados de incapacidad permanente y total.

*Facilidades de alojamiento.*—Se facilita vivienda al 90 por 100 de los obreros en el edificio de apartamentos Loeren que se halla contiguo al Centro y que fue construído por la Organización de Ayuda al pueblo noruego. Las viviendas consisten en seis habitaciones de una o dos camas, comedor y cocina donde los trabajadores pueden prepararse ellos mismos las comidas. El

coste es menor de sesenta centavos diarios incluyendo la ropa blanca y el uso de la cocina.

La citada casa-residencia está regida por un Comité de inquilinos inválidos con el asesoramiento de un especialista en rehabilitación profesional.

Existe una estrecha colaboración entre los talleres y el centro de capacitación.

Como complemento a la labor de los centros y talleres, existe una Sección de capacitación profesional encargada de la preparación para la técnica de las labores de secretaría, metales, madera y plásticos.

Dicha Sección, que ahora se encuentra instalada en el Museo Técnico, se trasladará en breve a una Escuela Técnica que está construyendo el Municipio de Oslo. La nueva escuela en la que recibirán enseñanza mil quinientos estudiantes será una de las mejores del mundo en su clase, en cuanto se refiere a diseño, equipo y sistema de enseñanza.

Después de un período aproximado de seis meses de preparación, los inscritos en la Sección de capacitación profesional se encuentran listos para incorporarse a la industria o para profundizar en su capacitación, bien sea en las escuelas técnicas o en las de aprendizaje.

*Compensación a los esfuerzos.*—Los cuarenta y cinco primeros clientes del programa de Oslo abonaron 52.442 coronas noruegas (unos 7.500 dólares) en impuestos municipales sobre la renta, sólo durante el primer año siguiente al de su rehabilitación. Dicha cifra representa el doble de lo que costó ésta.

Uno de los problemas más difíciles con los que tienen que enfrentarse los expertos en rehabilitación de Noruega consiste en facilitar trabajo remunerado a los que se encuentran imposibilitados para abandonar el hogar. Una de las labores ideadas para acudir en ayuda de estos trabajadores incapacitados, consiste en el cosido de pieles para confeccionar un determinado modelo de abrigos.

Con anterioridad a la guerra, esa clase de abrigos no se confeccionaba en Noruega por no haber personas que tuvieran experiencia en la complicada labor que representaba escoger y unir los centenares de trocitos de piel de que se componían dichas prendas, pero un judío polaco especializado en estos trabajos que había sido admitido en Noruega como refugiado al declararse la guerra, fue el encargado de preparar para la realización de estas labores a cierto número de trabajadores noruegos.

FRANCIA: SUBSIDIO A LOS JÓVENES INVÁLIDOS.—El «Journal Officiel» del 2 de agosto publica una ley por la que se crea para los menores inválidos, una prestación familiar llamada de «educación especializada».

El subsidio cuya cuantía se fijará por Decreto en el Consejo de Estado, será

de ciento veintidós francos mensuales, acumulable a las demás prestaciones. Será compatible con la ayuda social y se abonará a unos treinta mil menores. Representa un gasto de unos cincuenta millones.

El campo de aplicación se define de este modo en el artículo L.543-1:

«Los hijos a cargo afectados de una invalidez que haga precisa, además de la asistencia sanitaria, una educación o una formación profesional especialmente adaptadas, incluida la forma de cura ambulatoria —excluyendo, sin embargo, a los hijos que sólo padezcan una ligera invalidez—, dan derecho, cualquiera que sea su condición dentro de la familia, al subsidio de educación especializado de los menores inválidos cuando se les facilite mediante establecimientos públicos o privados la educación o la formación profesional apropiadas a su estado, siempre que los gastos correspondientes no estuvieran a cargo del establecimiento, ni del Seguro de Enfermedad. Se beneficiarán de este subsidio las mujeres solas que no ejerzan ninguna actividad profesional y que tengan un solo hijo a cargo que cumpla las condiciones arriba indicadas».

#### GHANA: NUEVA LEY SOBRE INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DEL TRABAJO.

El 19 de abril de 1963 fué aprobada en Ghana una nueva ley sobre indemnización por accidentes del trabajo, que consolida la ley relativa a la indemnización de los trabajadores por daños sufridos en el empleo.

*Aplicación de la ley.*—Esta ley se aplica a todos los trabajadores manuales y no manuales, incluidos los aprendices, tanto del sector privado como del sector público, con las siguientes excepciones: a) Empleados cuyas ganancias exceden de seiscientos veinticinco libras ghanesas por año; b) Trabajadores ocasionales en labores no relacionadas con la empresa o negocio del empresario (excepto las personas empleadas en juegos o recreos y contratadas o pagadas por un club o casino); c) Trabajadores a domicilio; d) Personas a quienes se ha concedido permiso para la extracción de minerales y que reciben como remuneración una parte de los minerales extraídos o el valor de dicha parte (*tributers*); e) Miembros de la familia del empresario que habitan en su casa o en sus dependencias; f) Empleados de empresas agrícolas o de artesanía con menos de diez trabajadores, y g) Miembros de las Fuerzas Armadas.

PORTUGAL: SE INSTAURA LA ASISTENCIA POR ENFERMEDAD A LOS FUNCIONARIOS.—Los funcionarios del Estado tienen asistencia sanitaria, de acuerdo con el Decreto-ley núm. 45.002, de 27 de abril último. Con el beneficio que se concede actualmente, se cumple la promesa hecha en 1958, así como la extensión a una clase amplia de todos, aparte de los beneficios de que gozan los trabajadores de las empresas privadas.

Ya ha pasado mucho tiempo desde que los destinos en centros oficiales

van perdiendo las ventajas derivadas de los privilegios que los hicieron ser disputados y envidiados. La Seguridad Social, vacaciones retribuidas, horario, ascensos y jubilación, fueron pasando a las empresas y organizaciones particulares, acompañados, incluso, de otras concesiones no obligatorias, inspiradas por la evolución de los principios de justicia social.

El funcionario del Estado, cada día más pobre, se veía sobrepasado y disminuído.

Dado el paso más importante en el sentido de la resolución del problema de la asistencia a los funcionarios del Estado.

*Prestaciones.*—El cuadro de las modalidades comprende la asistencia médica y quirúrgica, maternal e infantil, enfermería, farmacia y también visitas domiciliarias, de clínica general y especialidades, medios auxiliares y diagnósticos, terapéutica, internamientos e intervenciones quirúrgicas, que habrán de extenderse gradualmente a todo el país. Está prevista su ampliación a los familiares a cargo de los beneficiarios, a los que se les concede la facultad de esoger con ciertas limitaciones, médico, cirujano y establecimiento hospitalario.

*Participación en los gastos.*—Los beneficiarios participarán en los gastos, con arreglo a una escala que se determinará en función de los sueldos con posibilidad de fraccionamiento.

Sin perjuicio de la importancia de su contenido, el texto de la ley no dice cuál será el porcentaje con que participarán en los gastos de tratamiento los funcionarios del Estado, pregunta que aclarará el reglamento que ha de promulgarse. Se sabe que la parte a cargo de los mismos, variará en razón inversa de la del Erario. Se hace resaltar que la cantidad con que contribuirá la hacienda supondrá una carga sensible en el presupuesto.

FRANCIA: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES.—Existen en Francia cerca de trescientas mil familias de enfermos o antiguos enfermos mentales. Con el fin de buscar las soluciones precisas a los problemas planteados por la defensa de los derechos de los enfermos o de los convalecientes, estas familias han creado la Unión Nacional de Asociación de Familias de Enfermos y Antiguos Enfermos Mentales (U. N. A. F. A. M.), sostenida por la Liga Francesa de Higiene Mental.

En la actualidad las ochenta mil camas de hospitales psiquiátricos no son suficientes para los ciento veinte mil enfermos; las condiciones de vida en los hospitales no siempre permiten la aplicación de los tratamientos que hoy hace ya posible el progreso de las técnicas médicas.

El ritmo de construcción de nuevos hospitales no está en consonancia con el aumento constante del número de enfermos, puesto que anualmente se registran de siete mil a ocho mil entradas de aumento.



Poco se ha hecho en Francia para la readaptación de los enfermos después de su salida de los hospitales; solamente existen algunas plazas reservadas en un centro de readaptación.

La (U. N. A. F. A. M.) tiene por objeto la solución de este problema; se propone, entre otras cosas, defender los derechos morales y materiales de los enfermos y desarrollar los medios que permitan la readaptación de los antiguos enfermos a la vida social. También quieren formar una Oficina de Documentación y un Servicio de Ayuda a las Familias, así como colaborar con la clase médica para la renovación de los hospitales psiquiátricos, fomentando asimismo la investigación científica para la curación de los enfermos mentales.

Esta Asociación espera así curar a los enfermos mentales de forma más rápida y asegurar su integración dentro de la sociedad.

AUSTRIA: CONGRESO FEMENINO DE SEGUROS SOCIALES.—En el Congreso de Mujeres celebrado en Viena por la Liga Austríaca de Sindicatos, la delegada Rosa Weber hizo una breve exposición de las conquistas de carácter político-social que pudo conseguir para las mujeres la Liga de Sindicatos. Citó, entre otras, la Ley de Asistencia por Enfermedad, la Ley de Servicio Doméstico y las mejoras logradas en el Seguro de Pensiones. Es de lamentar que todavía existan dificultades para conseguir la pensión prematura, dijo la delegada. Sólo en casos raros se encuentran las mujeres en situación de acreditar treinta y cinco años de seguro, aun cuando realicen una actividad profesional con carácter ininterrumpido. Las mujeres encuadradas en la Liga Austríaca de Sindicatos piden que se tenga en cuenta el hecho de que la mujer tiene que interrumpir su trabajo a causa de la maternidad. Por lo tanto, piden que el período de disfrute de la asistencia por maternidad y del permiso para ausentarse del trabajo también por este motivo se reconozcan como compatibles para el Seguro de Pensiones.

La delegada protestó enérgicamente contra el destino de fondos del subsidio familiar para otros fines. El Fondo de Subsidios Familiares debiera contar aproximadamente con dos mil millones de schillings, pero por desgracia no es así, pues una gran parte de estos fondos se aplicaron a otros fines diversos.

#### ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

UNDÉCIMA REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO INDIO DEL TRABAJO.—El Congreso de Sindicatos de la India (Hind Mazdoor-Sabha) celebró su undécima asamblea anual en Dalmianagar del 12 al 15 de abril de 1963, bajo la presidencia del señor P. S. Chinnadurai.

Asistieron a la reunión cerca de quinientos delegados en representación de cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete afiliados de trescientos veintidós sindicatos. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres-Confederación Regional Asiática (C. I. O. S. L.-C. R. A.) y la Oficina Internacional del Trabajo (O. I. T.) enviaron observadores.

*Declaración sobre política general.*—La asamblea señaló que la defensa del país no sólo concernía al Gobierno, sino a la población. Se instó al movimiento sindical, comprendido el Hind Mazdoor Sabha, a intensificar sus esfuerzos para crear y mantener la voluntad de defensa de los trabajadores.

La asamblea expresó su grave preocupación ante el hecho de que durante todo el período del segundo Plan quinquenal y el primer año del tercero la producción hubiese sido muy inferior a las metas fijadas en los sectores de importancia especial para la defensa, por ejemplo, en los del acero, el carbón, la energía eléctrica y los abonos.

La Asamblea opinó que en la actitud de los empresarios con respecto a las relaciones obrero-patronales no se advertía en ningún momento una verdadera comprensión del problema planteado por la situación apremiante del país, y que los departamentos nacionales del trabajo no habían mostrado diligencia apreciable en la solución de los conflictos laborales.

*Medidas políticas.*—La asamblea recomendó que el Gobierno debería:

- a) Aplicar medidas políticas con objeto de garantizar una distribución equitativa entre los habitantes de las cargas y sacrificios impuestos por la defensa en proporción con sus medios;
- b) Impedir que determinados grupos influyentes exploten la situación de urgencia en que se encuentra el país, en beneficio propio;
- c) Adoptar y aplicar con toda eficacia controles de precios y organizar la distribución de los artículos esenciales a precios controlados;
- d) Dar al pueblo ejemplo de economía y austeridad suprimiendo todos los gastos que no sean indispensables;
- e) Tomar enérgicas medidas contra los empresarios que infrinjan el Código de Disciplina y otras resoluciones tripartitas y, como recurso extremo, incautarse de los establecimientos de los transgresores persistentes;
- f) Respetar el derecho de los trabajadores a elegir libremente sus propias organizaciones para la negociación, y
- g) Empezar campañas intensivas para colmar los déficits en la producción industrial que son de importancia vital.

Se recomendó, además, que los miembros del Congreso de Sindicatos de la India deberían:

- i) Observar escrupulosamente la Resolución pro Paz Industrial y ejercer presión sobre el Gobierno para que éste obligue a los empresarios a cumplirla;
- a) Proteger a los trabajadores contra la explotación de que son objeto bajo pretexto de que en el país existe una situación de urgencia;
- b) Prestar toda la colaboración posible con el fin de aumentar la producción,

a reserva de una protección adecuada de los trabajadores respecto al empleo, volumen de trabajo y participación en las utilidades de la mejora de la productividad; c) Señalar a la atención de las autoridades competentes los casos de infracción por parte de los empresarios de la Resolución pro Paz Industrial y del Código de Disciplina, y d) Organizar movimientos de protesta contra los gravámenes desproporcionados y otras cargas impuestas a los trabajadores.

*Vivienda.*—La asamblea subrayó que el movimiento sindical debería conceder a las necesidades de los trabajadores en materia de vivienda una prioridad igual a la de sus reivindicaciones en materia de salarios. Advirtió al Gobierno que su negligencia e inacción persistentes, así como las consiguientes calamidades sociales, tales como el hacinamiento en viviendas sórdidas, terminarían por destruir poco a poco la capacidad de trabajo y la fuerza moral de los trabajadores.

*Seguridad en el empleo.*—La asamblea señaló que, conforme a la legislación vigente sobre relaciones obrero-patronales, los trabajadores carecían prácticamente de seguridad en el empleo; esta situación menoscababa sus intereses y debía rectificarse sin demora mediante enmiendas legislativas apropiadas. Acogió con satisfacción la inclusión del punto «Terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empresario» en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, así como el proyecto de recomendación propuesto sobre este tema.

MIGUEL FAGOAGA